

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2019- 0 7 9 0

ING. EDGAR GRANDA MOSQUERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;
- Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;
- Que, el artículo 147 de la norma *Ibídem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente"*;
- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)"*;
- Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Obligaciones de las Entidades Contratantes - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios. (...)"*;
- Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Subasta Inversa. - Para la adquisición de bienes y servicios normalizados*

que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. (...);

- Que, el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Procedencia- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec.*”;
- Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;
- Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término “**Delegación**”, como: “*Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.*”;
- Que, el artículo 460 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, emitida mediante RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2016-0000072, establece: “*Previo el inicio y/o publicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, inclusive los que se realicen a través de Catálogo Electrónico, cuyo objeto sea la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada, las entidades establecidas en el artículo precedente deberán contar con el informe y la autorización correspondiente emitidos por el Ministerio del Interior*”;
- Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el “**ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**”, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Comunicado Oficial publicado en la página institucional, informó a las entidades contratantes, que a partir del 25 de octubre de 2018 se terminó el Catálogo Electrónico para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad; por lo que, a partir del 26 de octubre de 2018 las entidades contratantes deben iniciar y aplicar los procesos de contratación más convenientes

de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

- Que, mediante Resolución 11-10-ARCOTEL-2019 de 30 de abril de 2019, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al magister Ricardo Augusto Freire Granja, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, mediante Acción de Personal Nro. 460 de 27 de junio de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero, Delegado de la máxima autoridad, nombra al Ing. Edgar Vinicio Granda Mosquera, como Director Administrativo de la ARCOTEL;
- Que, con Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 septiembre de 2019, la Máxima Autoridad, en el Artículo 15, delegó al Responsable de la Dirección Administrativa, la facultad para autorizar las contrataciones de Régimen Común hasta el monto inferior al coeficiente 0.000002 por el PIE; y, en artículo 16 de la Resolución ibídem, letra d), se le delega la atribución de suscribir toda resolución en materia de contratación pública;
- Que, con Oficios Nro. ARCOTEL-CZO4-2019-0162-OF y ARCOTEL-CZO4-2019-0163-OF de 07 de agosto de 2019, el Coordinador de la Zonal 4, Subrogante, solicitó al Ministerio del Interior la ratificación del informe y autorización para la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS E INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 4 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, UBICADAS EN PORTOVIEJO – MANABÍ", emitido en noviembre de 2018;
- Que, con Oficio Nro. MDI-VDI-SOP-DRCS-2019-2283-O de 27 de agosto de 2019, la Directora de Regulación y Control de Servicios de Seguridad Privada del Ministerio del Interior, señala textualmente que: "...La autorización emitida por la Dirección de Regulación y Control de Servicios de Seguridad Privada, tiene vigencia indefinida, siempre que no existan cambios en: a) la denominación de la razón social, y/o naturaleza jurídica de la institución solicitante; o, b) el/los inmuebles que ocupa, el número de guardias de seguridad privada, su modalidad de contratación (24, 12 u 8 horas) o, su distribución del inmueble...";
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CZO4-2019-0997-M y ARCOTEL-CZO4-2019-1034-M de 1 y 24 de septiembre de 2019, el Coordinador Zonal 4, se dirige al Director de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, solicitando la validación y constancia en el PAC y presupuesto, se emita la respectiva Certificación Presupuestaria, para la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS E INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 4 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, UBICADAS EN PORTOVIEJO – MANABÍ";
- Que, mediante formulario de "Validación de Constancia de Requerimiento en la Planificación, PAC y Presupuesto", se verifica la constancia del PAC, con código DPP: 2019-UIO-117 de 24 de septiembre de 2019; y, a través de formulario de "Partidas Consolidadas", se verifica la constancia del objeto de contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS E INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 4 DE LA AGENCIA DE

REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, UBICADAS EN PORTOVIEJO – MANABÍ;

- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2019-1848-M de 03 de octubre de 2019, la Directora Financiera, emite las respectivas certificaciones de fondos disponibles en el presupuesto de la ARCOTEL, en la partida presupuestaria 530208 - Servicio de Seguridad y Vigilancia, registradas en el Sistema de Administración Financiera Esigef Nro. 666, 670 y 144 y 145, para los años 2019 y 2020;
- Que, el Director Administrativo, mediante disposición inserta el 25 de septiembre de 2019, en el Memorando ARCOTEL-CZO4-2019-1034-M de 24 del mismo mes y año, señala: *"Atender en el ámbito de nuestras competencias"*;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2019-1556-M de 15 de octubre de 2019, se emite el informe de revisión de pliegos del proceso de Subasta Inversa Electrónica Menor SIE-ARCOTEL-30-19-PP para la contratación del *"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS E INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 4 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, UBICADAS EN PORTOVIEJO – MANABÍ"*;

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución ARCOTEL-2017-0727 de 10 de septiembre de 2019; y, con fundamento en el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

- Artículo Uno.-** Aprobar los Pliegos e inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado con código SIE-ARCOTEL-30-19-P, relacionado con la contratación del *"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS E INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 4 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, UBICADAS EN PORTOVIEJO – MANABÍ"*, y la publicación en el portal del SOCE; el egreso respectivo se aplicará a la partida presupuestaria 530208 - Servicio de Seguridad y Vigilancia, conforme consta en el memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2019-1848-M de 03 de octubre de 2019.
- Artículo Dos.-** Designar al Eco. Eduardo Meza Delgado, servidor de la Dirección Administrativa, como responsable del proceso de contratación en la fase precontractual que comprende, preguntas y aclaraciones, apertura de los sobres que contengan las ofertas técnicas y económicas, informe sobre la necesidad de convalidación de errores de ser el caso, análisis de las ofertas, y elaboración del acta de calificación e informará los resultados con la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto, según sea el caso, al delegado de la máxima autoridad.
- Artículo Tres.-** De la ejecución de la presente resolución se encarga a la Unidad de Contratación Pública de la Dirección Administrativa.
- Artículo Cuatro.-** Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa.

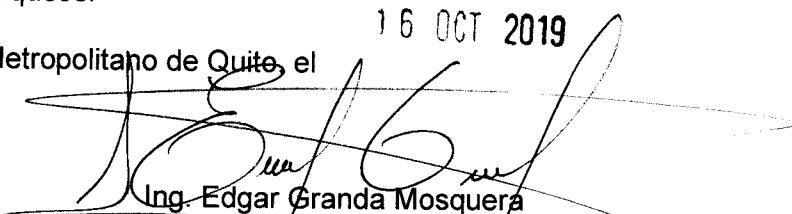


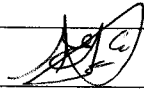
La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el

16 OCT 2019


Ing. Edgar Granda Mosquera
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DELEGADO DE LA DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Pedro Tercero	
Revisado por: Pablo Palacios	



0000

Memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2019-1570-M

Quito, D.M., 16 de octubre de 2019

PARA: Sr. Econ. Marco Patricio Beltrán Vinueza
Responsable de la Unidad de Documentación y Archivo

ASUNTO: Registro Resolución Aprobación Pliegos Subasta Inversa - Seguridad CZO4

De mi consideración:

Con el propósito de continuar con trámite administrativo correspondiente, adjunto sírvase encontrar la Resolución debidamente legalizada, mediante la cual, se aprueban los pliegos del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-ARCOTEL-30-19-P, para la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS E INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 4 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, UBICADAS EN PORTOVIEJO - MANABÍ"; en este sentido, agradeceré de usted, disponer el registro en lo concerniente a numeración y fecha.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edgar Vinicio Granda Mosquera
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Referencias:
- ARCOTEL-CADA-2019-1561-M

PTA



Firmado electrónicamente por:
**EDGAR VINICIO
GRANDA MOSQUERA**